NOTAS DE VIGENCIA

Derogado por el Artículo 36 DECRETO 1265 de 1999

Ver en SUIN-JURISCOL

DECRETO NUMERO 1725 DE 1997

(julio 4)

Estado del documento: Derogado

Resumen de notas de Vigencia [Mostrar]

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 14 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto ley 1693 de junio 27 de 1997

DECRETA:

[volver¡ Artículo 1 º. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tendrá además de la estructura y funciones señaladas en e l Decreto ley 1693 de junio 27 de 1997 que separa funcionalmente la entidad, las establecidas en este decreto.

Vigencias Normativas Recibidas [Mostrar]

Artículo 54. División de Documentación. Conforme a las políticas e instrucciones de la Secretaría General, del Director Regional, o del Administrador Especial, según el caso o del Administrador Loca, y de acuerdo con la naturaleza de la administración definida en este decreto, son funciones de la División de Documentación las siguientes:

a) Recibir, radicar, seleccionar, entregar, controlar, archivar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos bajo su responsabilidad, así como la correspondencia general de la Administración, conforme a los procedimientos que se establezcan;

b) Llevar bajo e l archivo actualizado los documentos originados en los procesos del servicio aduanero, de fiscalización, determinación, recaudación, jurídica y cobro y las demás actuaciones de la administración, estableciendo los controles que garanticen la custodia y conservación de los mismos;

--

La cultura es de todos Mincultura

c) Expedir copias, certificaciones y a autenticaciones de los documentos que reposen en los archivos de la Administración;

d) Notifica r todos los actos proferidos por las distintas dependencias de la Administración, y

e) Las demás que le asigne el Administrador.

Parágrafo. En las Administraciones Locales cuando no exista división de documentación las funciones las ejercerá la División Financiera y Administrativa y en especial lo referente a las notificaciones de todos los actos proferidos por las distintas dependencias de la Administración.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 de julio de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público Encargado de las funciones del Despacho del

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Fernández Delgado.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.

--

Este PDF fue generado por el Repositorio Normativo del Archivo General de la Nación el 05-05-2024 13:32:38

La cultura es de todos Mincultura